



DECLARACIONES

ÚNICA. - Ambas partes manifiestan:

a) En términos de lo previsto en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares** le pedimos leer los términos y condiciones del presente aviso de confidencialidad, la aportación de que se haga de datos personales, aun los de carácter sensible por medio de los diferentes portales u oficinas de servicios de la empresa PROESA SOLUTIONS constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones.

En virtud de la relación comercial que han establecido, en adelante “Contrato de Prestación de Servicios”, y tomando en cuenta que en virtud de ésta se llevará a cabo de los siguientes termino.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El responsable de la salvaguarda de la información proporcionada será Proesa Solutions, con domicilio en Libramiento Josefa Ortiz de Domínguez Teotihuacán Estado de México CP 55830 presente Aviso tiene por objeto la protección de los datos personales, a efecto de garantizar su privacidad, manejo y el derecho del aportante de dicha información a su eliminación y/o modificación efectiva.

2. Al hacer entrega de información personal por cualquier medio, ya sea electrónico o físico, el otorgante acepta y autoriza a Proesa Solutions a utilizar y tratar de forma automatizada sus datos personales e información suministrados, los cuales pasarán a formar parte de la base de datos de Proesa Solutions.

3. Las partes están de acuerdo en que para los fines del presente documento serán considerados **“SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES”** tanto lo especificado en los artículos 82 a 86 Bis-1, de la Ley de la Propiedad Industrial, como los programas de control y administración de servicios de transportación, de trabajo, conocimientos técnicos, diseños, modelos, copias heliográficas, métodos, equipos, organigramas y desarrollo de planes y proyectos de cualquier tipo relacionados con la actividad de negocios de “PROESA SOLUTIONS” y de “EL TRANSPORTISTA”.

4. El término **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** será definido como toda la información no pública, divulgada por cualquiera de las partes a la otra a través de un medio tangible y claramente marcado o designado como “confidencial”, “restringido”, “secreto”, o con otro término similar; y la información verbal divulgada u observada por cualquiera de los empleados de “EL TRANSPORTISTA” durante una visita a las instalaciones de “PROESA SOLUTIONS” o viceversa que sea señalada claramente como “confidencial” al momento de su identificación o transmisión, y confirmada posteriormente de forma expresa como “confidencial”. El término “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” también incluirá los intercambios de información, acuerdos verbales, pláticas, minutas, programas de trabajo y datos relacionados con el “Contrato de Prestación de Servicios”.

5. El término **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** podrá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las normas y la documentación, datos, fórmulas, algoritmos, procesos, dibujos, esquemas, fotografías, planos, dibujos, especificaciones, muestras, informes de instalación o el equipo, nombres o información de clientes o distribuidores, información de precios, información del mercado o de la

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD PROESA SOLUTIONS



comercialización, información demográfica, software, prototipos, estrategias, información clasificada, información financiera o fiscal y propiedad intelectual.

Por lo que todos los registros, sistemas de control y administración de servicios de transportación, formatos, macros, módulos, pantallas, esquemas, actualizaciones a los módulos del Sistema y de despacho de "PROESA SOLUTIONS" a los que "EL TRANSPORTISTA" tenga acceso con motivo del "Contrato de Prestación de Servicios" y viceversa, pasan a formar parte integral de los **"SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES"** e **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** señalados en los párrafos anteriores.

SEGUNDA. - Ambas partes están de acuerdo en que "EL TRANSPORTISTA" y "PROESA SOLUTIONS" se obligan a abstenerse, en cualquier tiempo, directa o indirectamente, de usar, revelar o hacer públicos cualesquiera de los **SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES** e **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la otra, o cualquier porción de los mismos, sin el consentimiento expreso de la contraparte.

TERCERA. - La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no debe incluir información que:

- 1.- Llega a obtenerse a través de o es disponible para el público, ésta no constituye una violación de este convenio;
- 2.- Ya es conocida por el receptor al momento de su divulgación o transmisión;
- 3.- Es recibida de un tercero que no se encuentra bajo la obligación similar de no revelar información;
- 4.- Es requerida para ser divulgada por la ley, con tal que; la parte requerida no divulgue información semejante a la confidencial como resultado del proceso judicial, la ley o solicitud de la autoridad gubernamental sin previa autorización de la otra parte, a fin de que le permita a esta última obtener una adecuada defensa o protección.

CUARTA. - Las partes convienen que **"EL TRANSPORTISTA"**:

- 1.- No utilizará la información confidencial de **"PROESA SOLUTIONS"** para otros propósitos que no sea el desarrollo de proyectos, planes de trabajo y cualesquiera otro relacionados con la "Contrato de Prestación de Servicios" que las vincula;
- 2.- No divulgará la información confidencial a cualquier empleado que no tenga la necesidad razonable de conocerla;
- 3.- Dará instrucciones a todos sus empleados que tengan acceso a la información confidencial de "PROESA SOLUTIONS" de la necesidad de mantener el secreto de ésta;
- 4.- No divulgará a cualesquiera tercero ninguna información confidencial de "PROESA SOLUTIONS", sin el previo consentimiento, por escrito, de ésta.

QUINTA.- En virtud de que "EL TRANSPORTISTA" mantiene un "Contrato de Prestación de Servicios" con "PROESA SOLUTIONS", reconoce expresamente que las actividades que desarrolla le ponen en contacto con la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y/o los **SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES** de "PROESA SOLUTIONS" los cuales son su activo valioso y especial del negocio mismo, por lo que se compromete durante la realización de sus servicios y aún después de que hubiese concluido por cualquier circunstancia la relación de "EL TRANSPORTISTA" para con "PROESA SOLUTIONS", por un plazo mínimo de cinco años a partir de esa fecha, a abstenerse directa o indirectamente de poseer, administrar, operar, controlar o estar relacionado de cualquier forma con la propiedad de cualquier negocio, proyecto o sociedad, para efectuar competencia de cualquier manera a "PROESA SOLUTIONS", implicando el pago de daños y perjuicios en términos de Ley.

SEXTA. - En caso de terminar por cualquier causa las actividades de "EL TRANSPORTISTA" para con "PROESA SOLUTIONS", la primera se obliga a devolver de inmediato a "PROESA SOLUTIONS"

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD PROESA SOLUTIONS



todo lo que se encuentre en su posesión y que sea propiedad de “PROESA SOLUTIONS” y viceversa.

SÉPTIMA- La obligación de confidencialidad inherente al presente convenio obliga a “EL TRANSPORTISTA” a abstenerse en cualquier tiempo y lugar de inducir directa o indirectamente a empleados, distribuidores, clientes y/o proveedores a terminar la relación jurídica de cualquier tipo que tengan con “PROESA SOLUTIONS”.

OCTAVA. - “EL TRANSPORTISTA” reconoce y acepta que también le está prohibido solicitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, la protección de cualquier obra y/o diseño que efectúe “PROESA MÉXICO” en el desempeño de su actividad y que dicha institución regule ya que esto corresponderá hacerlo exclusivamente a “PROESA MÉXICO”.

NOVENA - Este convenio constituye el acuerdo entero entre las partes cubriendo la transmisión de información confidencial y reemplaza todos los acuerdos anteriores, sean verbales o escritos; ya que ambas partes redactan su contenido. Ninguna modificación o corrección a este convenio será efectiva a menos que sea escrita y firmada por las dos partes.

DÉCIMA. - Cada parte utilizará medios razonables para asegurar que sus empleados, agentes, y consejeros estén conscientes de este convenio y tomará otras medidas semejantes y razonables para garantizar su cumplimiento en los términos y condiciones de éste.

DÉCIMA PRIMERA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente instrumento, las partes en este acto se someten a las leyes mercantiles y civiles supletorias correspondientes y tribunales competentes del fuero común en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Mayo 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Contrato que celebran por una parte **PROESA SOLUTIONS**, representada por su apoderado legal la Lic. JANETH LEON PETLECHE, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra a quien por su propio derecho se le denomina EL TRANSPORTISTA quien se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara el CLIENTE:

- 1.1 Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, debidamente constituida y en operaciones, tal como consta en la escritura pública número 78,789 otorgada con fecha 20 de enero 2017 ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, razón por la cual cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato.
- 1.2 Su representante legal cuenta con las facultades, poderes necesarios y suficientes para celebrar el presente contrato, facultades que no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de forma alguna a la firma del presente.
- 1.3 Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes, contado con la cedula de identificación fiscal PSO170120912, estando a la fecha al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- 1.4 Declara utilizar los servicios de EL TRANSPORTISTA, para desempeñar la actividad de transporte de mercancía y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

2. Declara el TRANSPORTISTA:

- 2.1 Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, debidamente constituida y en operaciones y/o una persona física con actividad empresarial legalmente establecida dedicada a la prestación del Servicio Público Federal en transportación de mercancías por vía terrestre, que cuentan con vehículos de transporte de carga de su propiedad en buen estado, que cuenta con los permisos y autorizaciones para el transporte de carga en general y que no tiene impedimento alguno para el cumplimiento de este contrato.
- 2.2 Su representante cuenta con las facultades y poderes necesarios y suficientes para comparecer en este acto en su representación poderes que no le han sido limitados, restringidos, modificados ni revocados en forma alguna.
- 2.3 Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes estando a la fecha al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- 2.4 Que cuenta con oficinas propias para los efectos de notificaciones y recibir todo tipo de documentos.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal y los recursos materiales para cumplir con las actividades y servicios locales y nacionales requeridos por el CLIENTE, que los vehículos que tiene están en buen estado de funcionalidad y los recursos humanos con que cuenta son gente capacitada y responsable para realizar traslado de mercancías, por lo que el cumplimiento del presente contrato lo hará con la mayor dedicación y esmero, procurando siempre cuidar al máximo los embarques mismos que tendrán que llegar en perfectas condiciones a su destino final.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar las siguientes cláusulas:



CLAUSULA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Primera. EL TRANSPORTISTA deberá realizar su proceso de alta mediante el portal presentado los siguientes documentos actualizados del mes en curso.

1. Formato de Alta de Proveedor (Archivo proporcionado por el CLIENTE)
2. Cedula de Identificación Fiscal
3. INE o pasaporte vigente de Representante legal
4. Acta Constitutiva
5. Poder notarial del Representante legal para pleitos y cobranza o actos de administración.
6. Comprobante de Domicilio
7. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva (formato 32d), del mes en curso.
8. Caratula de cuenta bancaria, donde se visualicen los datos de la misma, no mayor a 3 meses.

Segunda. El TRANSPORTISTA se obliga con el CLIENTE a trasladar sus embarques de mercancías bajo la declaración 2.5 del presente contrato.

Tercera. El TRANSPORTISTA a efecto de cumplir con el objeto de éste contrato y por cuestiones de seguridad y cuidado ambiental deberá transportar la mercancía de El CLIENTE en unidades modelos máximo 20 años posteriores al año en curso (no se podrá cargar en unidades de modelos anteriores), obligándose a tener sus vehículos de transporte de carga en perfecto estado mecánico y de carrocería, el GPS deberá funcionar al 100%; mismos que garantizarán al CLIENTE que su mercancía se trasladará con el mínimo riesgo por estos conceptos.

Cuarta. El CLIENTE se obliga a pagar al TRANSPORTISTA por la prestación de los servicios que por el presente instrumento se le encomiende siempre bajo los siguientes términos y cuando proporcione la documentación solicitada como acuses de recepción y factura la cual debe reunir los requisitos fiscales requeridos en el momento (esta cláusula es con carácter enunciativo mas no limitativo).

1. El CLIENTE se obliga a pagar los 3 primeros servicios de contado al término del servicio, después el PROVEEDOR entra a la modalidad de crédito a 15 días hábiles.
2. El PROVEEDOR acepta los 15 días hábiles de crédito, la factura se acepta una vez entregada la documentación requerida por EL CLIENTE. Los pagos se realizan los viernes.
3. El pago por estadías y maniobras se liquidan a 15 días hábiles después de la entrega de documentación.
4. El pago por flete en falso se liquida 15 días hábiles después del ingreso de la factura.

*Revisar anexo de Protocolo de recepción de facturas. *

****Quinta.** Se entiende por estadía a el plazo en que una unidad debe permanecer en el centro de operaciones de carga y/o descarga, misma que equivale a 24 hrs a partir del horario de cita.
EL CLIENTE cuenta con 24 hrs a partir del horario de cita para descargar la unidad transcurrido ese tiempo EL TRANSPORTISTA podrá cobrar estadía.

****Sexta.** Se define por flete en falso a la cancelación por parte del CLIENTE a aquel movimiento operacional de transporte.

Séptima. EL TRANSPORTISTA no podrá añadir cargos o gastos extras a las facturas que presente AL CLIENTE, sin que estos hayan sido previamente aprobados mediante una carta de instrucciones salvo que EL TRANSPORTISTA notifique previamente AL CLIENTE sobre la inclusión de dicho nuevo cargo y este haya sido aprobado por escrito por EL CLIENTE.

Octava. El CLIENTE se compromete pagar a el TRANSPORTISTA las facturas que por fletes comprobables se hayan realizado por medio de la presentación del complemento carta porte o factura, siempre y cuando reúnan los requisitos señalados con anterioridad, asimismo en el caso que el TRANSPORTISTA tenga que cubrir al CLIENTE daños causados a la mercancía por ser su responsabilidad o negligencia, el monto de los daños será descontados de los pagos que tenga que realizar el CLIENTE por los fletes.
EL TRANSPORTISTA no será acreedor a descuento siempre y cuando compruebe que no tenía acceso para revisar la carga. Así lo acepta el TRANSPORTISTA y emite su conformidad.

** Los costos de Estadía y Flete en falso los emite el CLIENTE así lo acepta el TRANSPORTISTA.



Novena. El TRANSPORTISTA se compromete a contratar una póliza de seguros con cobertura de daños a terceros, que proteja el vehículo de transporte, con aseguradora avalada para este tipo de contratos de seguro, manteniéndola vigente durante todo el tiempo que dure la relación contractual de prestación de servicios, debiendo entregar al CLIENTE una copia de la carátula de dicha póliza y cuantas veces sea renovada; el monto de la póliza deberá ser suficiente para cubrir los riesgos de un accidente o muerte.

Decima. El TRANSPORTISTA deberá entregar un listado con nombre y datos de los vehículos de transporte, números de celulares para casos de emergencia, los cuales deben mantenerse funcionando durante la trayectoria del viaje.

Décima primera. El TRANSPORTISTA se obliga a que antes de que llegue a cargar mercancía del CLIENTE, deberá haber llenado el tanque de combustible del camión, tener revisado mecánicamente el camión, así como tener listos los viáticos del conductor, para evitar a que realice paradas sobre el trayecto de ruta que pongan en riesgo la seguridad de las mercancías.

Décimo segunda Por ningún motivo el TRANSPORTISTA deberá detenerse en su trayecto en lugares solitarios, salvo en lugares seguros como, gasolineras, cerca de estaciones de Policía Federal, casetas de cobro, etc., esto con el fin de prevenir que sean sorprendidos.

Décimo tercera. El TRANSPORTISTA para efectos de póliza de seguro que le protege tiene la obligación de transitar únicamente por carreteras de cuota en todo momento a menos que EL CLIENTE indique por escrito que no es necesario.

Décimo cuarta. El TRANSPORTISTA se obliga y se compromete a que los vehículos que carguen deberán ser de su propiedad ya que en caso contrario y a la violación de esta cláusula, será motivo de rescisión del presente contrato, además el CLIENTE no pagará el importe del flete y en caso de algún siniestro será responsabilidad del TRANSPORTISTA el cubrir al CLIENTE los daños a la mercancía, por volcadura, mojadura, robo parcial o total del embarque.

Décimo quinta. Los vehículos de transporte de carga propiedad del TRANSPORTISTA deberán contar con el sistema de localización satelital (GPS). Por ningún motivo, el TRANSPORTISTA podrá cargar mercancías si este sistema de localización no funciona. Una vez cargada la unidad el TRANSPORTISTA está obligado a compartir cuenta Espejo para el rastreo correspondiente.

En caso de siniestro o robo el TRANSPORTISTA está obligado a compartir la siguiente documentación:

1. Copia legible y completa de la denuncia emitida ante el ministerio público
2. Copia de la carta porte o factura del servicio
3. Copia de la licencia del chofer
4. Copia de tarjetas de circulación de tracto y remolque
5. Historial completo del sistema de geolocalización satelital GPS con que contaba la unidad desde el momento de su salida hasta el siniestro.
6. Protocolo de reacción en caso de siniestro y/o plan de reacción en caso de siniestro emitido por el transportista o la empresa de GPS.
7. Copia del contrato de prestación de servicio del GPS, donde indique las unidades y que empresa lo emite.
8. Copia de la ruta establecida para este embarque con tiempos.
9. Cita con el conductor para llevar a cabo la entrevista.

En caso de que los documentos enumerados anteriormente resultaran insuficientes durante el proceso se les notificará de algún otro documento que sea necesario para anexar a la documentación del soporte.

Décimo sexta. El TRANSPORTISTA se compromete a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad que al efecto le indique el CLIENTE, con la salvedad de que si la mercancía del CLIENTE sufre cualquier daño como puede ser faltantes, maltrato, mojadura, robo parcial o total, por no cumplir con las indicaciones, el TRANSPORTISTA se obliga a cubrir al CLIENTE el valor del daño ocasionado a el precio de venta del CLIENTE, y en caso de siniestro, por negligencia o por no cumplir con lo señalado en esta cláusula el TRANSPORTISTA pagará al CLIENTE el valor del deducible que la compañía de seguros imponga por dicho siniestro, además de que si no es cubierto el siniestro por dicha compañía aseguradora, el TRANSPORTISTA cubrirá el total del embarque sin necesidad de requerimiento o declaración judicial alguna.



Décimo séptima. El TRANSPORTISTA en caso de robo del embarque, se obliga a denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes, asimismo, se compromete a dar aviso inmediato por cualquier medio de comunicación al CLIENTE, y presentarse en las oficinas de este último cuantas veces sea necesario a efectos de deslindar responsabilidades por el daño sufrido al CLIENTE.

Décimo octava El TRANSPORTISTA es el único responsable de la relación laboral de sus chóferes o cargadores que contrate, liberando en este acto al CLIENTE de cualquier responsabilidad laboral o civil con los empleados del TRANSPORTISTA, por lo que el TRANSPORTISTA adquiere su calidad de patrón ante el personal que utilice para cumplir con este contrato.

Décimo novena. EL CLIENTE se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria AL TRANSPORTISTA con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Vigésima. EL TRANSPORTISTA no podrá realizar traspasos de embarques de la caja de remolque original en la que le fueron entregados, como caja de tráiler completa y totalmente cargada, a cualquier otra caja de remolque, ya sea propio u operado por otro transportista o remitente el cual sea utilizado por subcontrato con EL TRANSPORTISTA, salvo que dicho traspaso del embarque sea previamente autorizado por escrito directamente por EL CLIENTE.

Vigésimo primero. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de la firma de este, fecha en el cual EL TRANSPORTISTA queda inscrito como proveedor DEL CLIENTE, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en forma escrita su inconformidad cuando menos 30 días naturales anteriores a la fecha de vencimiento.

Vigésimo segunda. (NO COMPETENCIA): En virtud de la información que se aportará y el objetivo del presente contrato, así como que "EL PORTEADOR" tendrá contacto directo con los clientes y/o terceros de "EL CLIENTE", "EL PORTEADOR" se obliga a no competir de ninguna manera con "EL CLIENTE", ni contactar a los clientes respectivos de éste, ya sea para ofrecerles sus servicios o para cualquier otra circunstancia, lo anterior en un periodo de 5 años contados a partir del último servicio prestado referente a cada cliente o tercero que el "EL CLIENTE" le señale para realizar sus servicios de transporte

En caso de incumplimiento a la presente cláusula, la pena convencional a cargo de "EL TRANSPORTISTA" y a favor de "EL CLIENTE" será la equivalente a las ganancias que haya tenido "EL TRANSPORTISTA" por los servicios realizados, multiplicado por dos.

Vigésimo tercero. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando al fuero de otro tribunal que por razón de domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO ACEPTAN DE CONFORMIDAD.

PROESA SOLUTIONS SA DE CV
Representada en este acto por
JANETH LEON PETLECHE

TRANSPORTISTA
Representada en este acto

----- FIN DEL TEXTO -----

Protocolo de recepción de facturas



PROESA MÉXICO

Estimados,

Como parte de la política de mejora de proceso de pagos y atención a proveedores informamos que a partir del 01 de enero 2022 entra en vigor el nuevo proceso de Recepción de facturas.

Solo se recibirán los documentos que cumplan con las siguientes condiciones.

1. Factura emitida correctamente a nombre de PROESA SOLUTIONS SA DE CV.

RFC: PSO170120912

2. Todos los servicios deberán de estar respaldados por la carta de instrucciones de PROESA sellada por almacén. (No aplica para todos los servicios).
3. Los acuses de entrega de materiales deberán ser entregados en original en nuestras oficinas. (No aplica para servicios de portacontenedores).
4. La factura complemento carta porte deberá ser enviada al correo administracion@proesamexico.com facturacion@proesamexico.com

5. La factura deberá contener la siguiente información.
 - Folio de facturación
 - Método de pago. PPD (proveedores de crédito y/o pago en parcialidades)
 - Método de pago. PUE (proveedores de contado)
 - Forma de pago. 03
 - Uso del CFDI. Gastos en general
6. Los complementos de pago deberán ser enviados al correo administracion@proesamexico.com de no recibirlo, los pagos serán detenidos hasta que se cumpla con el requerimiento.
7. Los 3 primeros servicios serán pagados de contado, después entran a la modalidad de crédito a 15 días hábiles. (aplica para todos los proveedores)
8. Los pagos se programan una vez que la factura este autorizada por el área administrativa misma que podrá ser rechazada si no cumple con las obligaciones establecidas.

INCORPORACION DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

De conformidad con la cuarta modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, el inicio de vigencia obligatoria para la incorporación del "complemento carta porte" en el CFDI en la prestación de servicios de autotransporte de carga será a partir del próximo 01 de enero 2022. En estricto cumplimiento de estas disposiciones fiscales el CFDI de tipo Ingreso se debe generar antes de iniciar el traslado de mercancía y la facturación deber ser diaria.

La emisión del CFDI de tipo Ingreso y su complemento carta porte amparan la prestación de estos servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías.